

JUNTA SECTORIAL DE LOS
JUZGADOS DE LO PENAL DE ALICANTE

Día 19 de mayo de 2020

Hora 12:30

Lugar: Salón de actos de la sede de Pardo Gimeno 43

Orden del día:

Primero.- Dación de cuenta por el Decano de la situación actual y previsiones.

Segundo.- Cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de 13 de mayo 2020 que a continuación se transcribe:

“Con el fin de aprobar por esta Sala de Gobierno un Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos, se acuerda oír a las juntas sectoriales de jueces así como a la Secretaría de Gobierno a través de los Secretarios Coordinadores Provinciales a la mayor brevedad. Los indicadores a tener en cuenta a la hora de reordenar las agendas son: las posibilidades de celebración de las vistas por medios telemáticos, el uso compartido de las salas de vistas, el aforo máximo que permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de al menos dos metros en las salas de vistas y pasillo, la duración estimada del señalamiento, el tiempo preciso para la limpieza de la sala, las condiciones ambientales u otros. Por las Juntas de jueces se procurará mantener las actuaciones procesales ya programadas y priorizar, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos. Las propuestas deberán ser remitidas a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el día 21 de mayo de 2020”

A 19 de mayo de 2020, estando presentes:

- .- Dña. Teresa María Belmonte Cabrera, Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 1
- .- D. Miguel Herrero Yuste, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 2
- .- Dña. Sonia María Gallego Ortells Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 3 representada por D. Eugenio Alarcon Escribano, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 6
- .- D. Francisco Javier Barrie Zafra, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 4
- .- D. Francisco Pastor Alcoy, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 5
- .- D. Eugenio Alarcón Escribano, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 6
- .- D. Leopoldo David Maciá Llobregat, Magistrado Titular del Juzgado de lo penal n.º 7, representado por Dña. Rosa María Juan Cardona, Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 9
- .- Dña. Ana María Carpintero Artiaga, Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 8
- .- Dña. Rosa María Juan Cardona, Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 9
- .- Dña. Arantzazu Llorente Salinas, juez de la unidad de apoyo y
- .- D. Victor Samper Lizardi, juez de la unidad de apoyo.

La Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 3 aporta a través del titular del penal n.º 6 un escrito relativo a la celebración de juicios telemáticos que se une a la presente acta, junto con las delegaciones.

Se comienza la Junta a las 12.39 de la mañana planteando el Sr. Decano la cuestión relativa a la incorporación paulatina de los funcionarios y el levantamiento de las suspensiones de las vistas, planteando las opciones de reanudación de las vistas en fecha 1 de junio o 9 de junio o la celebración telemática de las mismas, como cuestiones que se están debatiendo pero que no están resueltas todavía. Comenta que la cuestión que ya es definitiva es la integración del webex en el sistema Arconte y que lo que sí se ha realizado ya es la determinación de los aforos en las sedes y las diferentes estancias de los edificios, aunque se ha acordado rehacerlas porque no parecen muy ajustadas a la realidad de los espacios.

Informa también que en instrucción se destinará una sala a delitos leves y las otras se las turnarán por acuerdo entre los juzgados.

Se plantea también los problemas que va a provocar el acceso al edificio que tendrá que ser sólo con citación para respetar el aforo máximo y se ha solicitado que haya al menos una persona por planta de limpieza para la desinfección de las salas entre juicio y juicio.

El Titular del penal 5 comenta que sería conveniente que los juzgados que comparten pasillo por el que se accede a las salas deberían turnarse para los señalamientos, facilitando, con una organización entre los penales, señalamientos alternos para no coincidir.

El Titular del penal 4 plantea que se señalen conformidades y juicios cortos con pocos intervinientes estos meses.

La Titular del penal 1 también plantea que habrá que reducir el número de juicios rápidos.

El Titular del penal 4 plantea si sería posible aportar un lista de citados diaria a los que controlen el acceso ya que no siempre los citados portan una cédula escrita por haber sido citados telefónicamente.

Por el Sr. Decano se plantea que sería conveniente añadir a las citaciones la obligatoriedad de portar mascarilla para entrar en las sedes dirigido a los ciudadanos.

El Titular del penal 5 plantea los problemas que pueden surgir cuando la gente vaya sin mascarilla y por esto no los dejen entrar.

El Titular del penal 6 plantea el problema de aforo con todos los citados y se plantea como una posible solución solicitar refuerzos para celebrar juicios también por las tardes.

El Titular del penal 2 considera que se debería concretar una fecha previsible de reanudación de los juicios ya que la gente pregunta.

El Titular del penal 5 plantea que se deberían rehacer todos los juicios de junio para adaptarlos a la nueva situación y a los nuevos criterios y aforo.

ACUERDOS:

Primero.- Con siete votos a favor y dos abstenciones se acuerda que respecto de los juicios suspendidos hasta la fecha, sería conveniente aplicarles el protocolo de conformidades propuesto por la fiscalía el 15 de mayo de 2020 con

excepción de los asuntos de carácter urgente. Las dos abstenciones consideran que a tal propuesta se debe añadir que al mismo tiempo que se envían para conformidad deben señalarse tal y como establece el Consejo.

Segundo.- Con los nueve votos a favor se acuerda que respecto de los juicios señalados a partir del día en que se alcen la suspensiones se mantendrán siempre que su celebración permita cumplir las normas de seguridad y aforo máximo.

Tercero.- Con los nueve votos a favor, respecto del personal de limpieza se acuerda proponer que se aumente el número de personal para acometer la limpieza de las salas entre juicio y juicio.

Cuarto.- Con los nueve votos a favor, cuando se alce la suspensión de las actuaciones, los señalamientos se regirán por el favorecimiento de las conformidades y los juicios cuya naturaleza permita el cumplimiento de las normas de seguridad y aforo.

Quinto.- Con los nueve votos a favor, respecto de los juicios rápidos, a partir del día que se alce la suspensión de las actuaciones, se señalarán un máximo diario de cinco juicios rápidos dejando a cada juzgado la modificación de su agenda.

Sexto.- Con los nueve votos a favor, se considera inviable la celebración de juicios telemáticos en la jurisdicción penal.

Asimismo, se acuerda avisar a los instrucciones y a los Juzgados de violencia sobre el cambio de agenda de juicios rápidos y advertirles que deben señalar los juicios rápidos evitando que se incurra en duplicidad de señalamientos de los letrados que puedan provocar suspensiones una vez llegado al penal, considerando que el señalamiento de la fecha debe realizarse teniendo en cuenta la agenda de los letrados.

Solicitar también de los Juzgados de violencia que los señalamientos lo sean sólo de los juicios que realmente pasen al penal.

FIRMA DEL SECRETARIO	Vº Bº DEL DECANO
DOÑA ROSA MARÍA JUAN CARDONA	DON CÉSAR MARTÍNEZ DÍAZ

Escrito que la Magistrada Titular del Juzgado de lo penal n.º 3 aporta a través del titular del penal n.º 6, relativo a la celebración de juicios telemáticos que se une a la presente acta

En relación con la audiencia sobre el protocolo que deba aprobar la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana para la coordinación de agendas de señalamientos, conforme a lo acordado por dicha Sala con fecha 13 de mayo de 2020, y dado que uno de los indicadores planteados a tener en cuenta a la hora de reordenar las agendas es la “**posibilidad de celebración de las vistas por medios telemáticos**”, considero que dicha posibilidad no procede en los juicios orales de los Juzgados de lo Penal, por las siguientes razones:

- La vista oral o juicio oral es la sede donde debe tener lugar la práctica de la prueba suficiente para enervar la presunción de inocencia que ampara constitucionalmente a todo acusado, debiendo practicarse dicha prueba con plenas garantías de contradicción, inmediación oralidad y publicidad, y garantizándose el derecho fundamental de defensa.
- Los artículos que prevén la posibilidad de practicar actuaciones judiciales mediante videoconferencia (229.3 LOPJ, 731 bis LECrim) están pensados para que un medio de prueba **concreto**, y con carácter **excepcional**, pueda así practicarse, y siempre y cuando el juez así lo acuerde, previamente, para cada caso, y considerando las circunstancias particulares concurrentes, sin que hayan sido concebidos para la celebración de un juicio oral completo por dicho medio.
- El **principio de inmediación** es consustancial al enjuiciamiento penal, y la prueba del juicio oral debe estar **presidida** por dicho principio. Las declaraciones testimoniales prestadas sin la inmediación del juez penal le privan de percibir gestos, detalles, matices y reacciones esenciales en la mayoría de los casos, para efectuar de modo fiable la valoración de la prueba y a apreciarla según su conciencia, a lo que está obligado (art. 741 LECrim). El juez, además, no podría garantizar que declaraciones de acusados o testigos sean prestadas en lugar adecuado, sin comunicación con otras personas, o en condiciones ambientales o de fiabilidad análogas a la sala de vistas.
- El **derecho de defensa** consagrado constitucionalmente debe ser garantizado en el juicio oral con la presencia física de las partes. La Ley de Enjuiciamiento Criminal otorga, entre otras, la posibilidad legal de aportación de pruebas al inicio de la vista, documentales o de otra índole, la comunicación directa del acusado con su letrado a lo largo del plenario, o la exhibición a acusados o testigos de documentos o piezas de convicción a lo largo de su declaración y a instancia de cualquiera de las partes y conforme al principio de contradicción. Tales garantías no pueden darse en una vista telemática.

- En el orden jurisdiccional penal, la valoración de la prueba practicada requiere preservar todas las garantías antedichas dado que las **penas a imponer en sentencia**, con arreglo al Código Penal, y cualquiera que sea su gravedad, son, entre otras, privativas de libertad y privativas de otros derechos (art. 10 del Código Penal).

Sonia M.^a Gallego Ortells

En Alicante, a 19 de mayo de 2020.